

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INFANTILES QUE INTEGRARÁN LA PRIMERA LEGISLATURA INFANTIL DEL ESTADO DE OAXACA.

ANTECEDENTES

I. El tres de abril de dos mil diecinueve, mediante acuerdo número 132, la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, instituyó la “Legislatura Infantil del Estado de Oaxaca”.

II. El treinta de abril de dos mil diecinueve, la Comisión permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, aprobó la convocatoria para integrar la Primera Legislatura Infantil del Estado de Oaxaca.

III. El siete de mayo de dos mil diecinueve, los integrantes de la Comisión permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, llevaron a cabo la presentación de la convocatoria para integrar la Primera Legislatura Infantil del Estado de Oaxaca.

IV. Con fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, fueron recibidos los escritos signados por las y los diputados integrantes de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, mediante los cuales informan a la Comisión permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, los nombres de las niñas y niños que habrán de representarles en sus respectivas curules.

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que para el estudio de los asuntos, se nombrarán comisiones permanentes cuyo principal objetivo será la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, a fin de contribuir al cumplimiento de las

atribuciones y obligaciones constitucionales y legales del Congreso. La organización y funcionamiento de dichas comisiones se regulará de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento.

II. Que el artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que el Congreso contará con las comisiones permanentes que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos.

III. Que la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece como Comisión permanente, la Comisión de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

IV. Que la fracción XVI del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece los asuntos que conocerá la Comisión de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, entre ellos los que se refieran a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

V. Que una vez realizada la revisión de la documentación de cada diputada y diputado infantil propuesto, se informa que cumplieron con los requisitos y bases de la convocatoria para integrar la Primera Legislatura Infantil del Estado de Oaxaca.

En razón de lo expresado, los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en ejercicio de sus facultades, emiten el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba la LISTA DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INFANTILES QUE INTEGRARÁN LA PRIMERA LEGISLATURA INFANTIL DEL ESTADO DE OAXACA, la cual se agrega al presente como anexo único.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la lista de las diputadas y diputados infantiles que integrarán la Primera Legislatura Infantil del Estado de Oaxaca, en el portal oficial y medios de comunicación de este H. Congreso.

SEGUNDO.- Notifíquese a las y los representantes o tutores de las diputadas y diputados infantiles.

Acuerdo tomado en la Sala de Juntas del Segundo Nivel del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.


DIP. KARINA ESPINO CARMONA

PRESIDENTA


DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

INTEGRANTE


DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS

INTEGRANTE


DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR

INTEGRANTE

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

INTEGRANTE



ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INFANTILES QUE INTEGRARÁN LA PRIMERA LEGISLATURA INFANTIL DEL ESTADO DE OAXACA.